

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2017 00048-00
Demandante:	JHON JAIRO SIERRA BOTERO
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO NUÑEZ y personas indeterminadas.

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó Cauca, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el proceso de referencia, encuentra este despacho judicial que habiéndose vencido el término de traslado para que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ**, entidad vinculada como litisconsorte necesario por pasiva, contestara la demanda, es procedente fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta que la vinculada **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ** otorgo poder al profesional del derecho abogado **HAROLD ENRIQUE MARTÍNEZ GAMBOA**, y teniendo en cuenta que el poder se ajusta a lo normado en los artículos 74 y 75 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado reconocerá personería para actuar en favor de La Alcaldía municipal de Piendamó de conformidad con el poder aportado.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIENDAMÓ**,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA PRIMERO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO HORAS (08:00), para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación. Diligencia a la que se convoca a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La audiencia se efectuará de manera presencial, razón por la que las partes, sus apoderados judiciales, peritos, testigos y demás intervinientes deberán comparecer a las instalaciones de este despacho judicial el día de la diligencia. A cargo de la parte interesada se encuentra la comparecencia de las partes e intervinientes al proceso.

Se previene a las partes y a sus apoderados que:

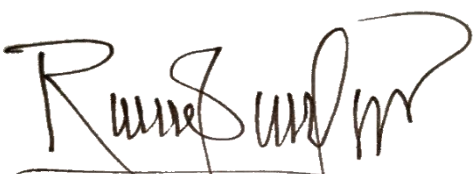
1. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión
2. La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.
3. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.
4. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (s.m.l.m.v.).

SEGUNDO: SEÑALAR EL DÍA VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO HORAS (08:00), para llevar a cabo la práctica de la prueba de **INSPECCIÓN JUDICIAL CON PERITO**, al predio objeto del proceso con el fin de determinar los hechos de la demanda, tal como se determinó en auto de fecha 3 de noviembre de 2022.

Para la práctica de esta prueba la parte demandante debe suministrar el transporte y los gastos de alimentación del personal del juzgado, si a ello hubiere lugar conforme al tiempo que dure la inspección judicial.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HAROLD ENRIQUE MARTÍNEZ GAMBOA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.690.787 de Popayán y Tarjeta Profesional N° 274.636 del C.S.J, para actuar en favor de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIENDAMÓ**, conforme y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **001**
el día de hoy **DIECISÉIS (16) ENERO DE DOS MIL**
VEINTITRÉS (2023).

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario